



REPUBLICA DE BOLIVIA  
Ministerio de Asuntos  
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005/2004**  
Santísima Trinidad, 05 de Enero de 2004

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ley N° 2061 de fecha 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de administrar el Régimen de la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, entre las atribuciones contenidas en el Art. 7 del referido Decreto Supremo, en su inc. h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario, y j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

**Que**, para la preservación del estado fitosanitario en Bolivia, es necesario adoptar medidas sanitarias que minimicen el riesgo de introducción de plagas cuarentenarias, a territorio nacional.

**Que**, para tal efecto se hace necesario mediante el presente instrumento legal, establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de frutas frescas de la especie *Pyrus communis* (PERA) para el consumo humano procedente de la República de Argentina..

**POR TANTO:**

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en estricta atribución conferida por el Decreto Supremo No 25729 en su Art. 10 inc e).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECESE** los Requisitos Fitosanitarios generales y específicos para toda importación de fruta fresca de la especie *Pyrus communis* (PERA) procedente de la República Argentina.

///...

Dirección Nacional  
Calle: José Natusch Velasco.  
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081  
591-34620151  
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com  
senasagunaj@hotmail.com



...III

"2"

**ARTICULO SEGUNDO.- (Requisitos Generales)** Se establecen los siguientes requisitos generales, que los usuarios (as) o interesados (as) deberán dar cumplimiento:

1. Las partidas deberán contar con el respectivo Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el "SENASAG" – BOLIVIA.
2. El envío debe estar amparado por el Certificado Fitosanitario de Exportación, documento oficial emitido por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA – Argentina.
3. Inspección y Certificación Fitosanitaria en origen realizada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA – Argentina.
4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso por el "SENASAG" – BOLIVIA, de acuerdo a procedimientos, muestreos y análisis necesarios, dando cumplimiento a las condiciones que se establecieron como requisitos fitosanitarios.

**ARTICULO TERCERO.- (Requisitos Específicos)** En la Declaraciones Adicional del Certificado Fitosanitario de Exportación deberá consignarse que los envíos de fruta fresca deberán encontrarse libres de:

- Cydia molesta
- Cydia pomonella

Además, la partida deberá llegar libre de cualquier material extraño.

**ARTICULO CUARTO.- (Trasbordo)** En caso de que hubiesen Centros de Transferencia para productos de importación a la República de Bolivia, se aprobarán los establecimientos que cumplan con los requisitos exigidos por el "SENASAG".

**ARTICULO QUINTO.- (Embalaje)** Las importaciones de Pera como fruta fresca deberán corresponder a calidad Tipo Exportación y estar embaladas, palletizadas, en envases nuevos de cartón o madera.

Las cajas con fruta fresca, deberán tener una etiqueta que consigne la siguiente información:

- a) Datos de la empresa o razón social.
- b) Origen o procedencia.
- c) Productor y empacadora:
  - Especie/variedad.
  - Calibre
  - Fecha de embalaje especificando: Día; Mes; Año.

Las cajas de madera deberán cumplir con los siguientes requisitos: madera secada en hornos a 80 °C; primer uso, cepillada, sin manchas, y sin perforaciones u orificios provocados por insectos. Información que deberá constar en el Certificado del país exportador.

III...



...///

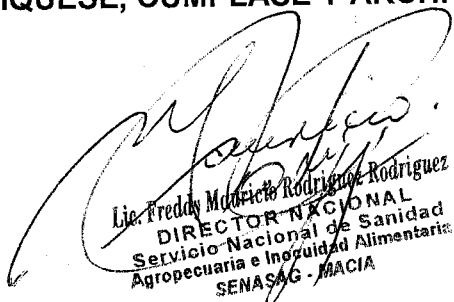
“3”

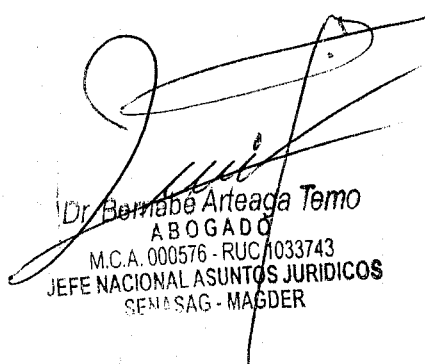
**ARTÍCULO SEXTO.- (Transporte y Punto de Ingreso)** Los envíos o embarques por vía terrestre, deberán transportarse en camiones refrigerados o cubiertos por carpas térmicas y debidamente precintadas, autorizándose su internación únicamente por los puestos de control fronterizo de Yacuiba y Bermejo del Departamento de Tarija, y Villazón en el Departamento de Potosí.

**ARTICULO SEPTIMO.- (Transgresiones)** La mercadería de fruta fresca, consistente en Pera (*Pyrus communis*) que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente Resolución Administrativa, estará sujeta a procedimientos cuarentenarios y sancionados de acuerdo a normas vigentes. Los costos que demanden la aplicación de las medidas cuarentenarias aplicadas, serán cubiertos por el importador o dueño de la mercadería.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del “**SENASAG**”, a partir de la fecha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Freddy Rodríguez Rodríguez  
DIRECTOR NACIONAL  
Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MACIA

  
Dr. Bernabé Arteaga Temo  
ABOGADO  
M.C.A. 000576 - RUC/1033743  
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MAGDER

C./Arch.  
Mencionados  
D.N.  
UNSV/ Ing. Masapaija.  
UNAJ / Dr. B. Arteaga.